



**HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LANUS**

**POR CUANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE HA SANCIONADO LA  
SIGUIENTE:**

**O R D E N A N Z A 13539**

**Artículo-1°:**-Créase la Campaña “Hora Silenciosa Lanús” para los comercios de la ciudad, dirigida a las personas con Condición de Espectro Autista (CEA).-

**Artículo-2°:**-Establézcase la adhesión opcional en los comercios, de la implementación del programa “Hora Silenciosa LANÚS”.-

**Artículo-3°:**-El Programa consistirá en la implementación de dos horas, dos veces en la semana, denominada “Hora Silenciosa LANÚS”, dentro de las cuales los comercios mencionados en el artículo anterior, que voluntariamente se adhieran, deberán bajar la intensidad de su sistema luminario, la música y altavoces, disminuir el uso de pantallas digitales, desactivar pitidos y ruidos electrónicos de maquinarias, y toda otra medida que resulte necesaria a los efectos de reducir el impacto sonoro y lumínico dentro del comercio.

**Artículo-4°:**-Los Comercios adheridos, deberán colocar carteles visibles en los accesos e interior; con imágenes anticipatorias y/o pictogramas. El Departamento Ejecutivo determinará el logo identificatorio que será expuesto, conforme a la normativa vigente en la materia.-

**Artículo-5°:**-Invítese, a los comercios no estén alcanzados por la descripción del artículo segundo, a adherirse voluntariamente a esta iniciativa y a adoptar todo tipo de medidas que tiendan a lograr una mayor difusión y concientización sobre la temática.-



**Artículo-6º:**-El Departamento Ejecutivo Municipal, a través de las áreas que correspondan, comunicará forma de adhesión y emitirá cartelería identificatoria para los comercios inscriptos al programa; los mismos dispondrán de un espacio en la página oficial del Municipio para su difusión con un segmento identificatorio “Hora Silenciosa LANÚS”; y brindará la capacitación necesaria para el cumplimiento de los fines de esta Ordenanza, a requerimiento de los comercios..-

**Artículo-7º:**-Comuníquese, etc.-

**SALA DE SESIONES.** Lanús, 19 de agosto de 2022.-



PROMULGADA POR DECRETO N° 3475  
DE FECHA 29 AGO 2022

Registrada bajo el N° 13539.....

